



LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 28, SEGUNDO PÁRRAFO, Y 36, FRACCIÓN XLIII, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; Y CON BASE EN LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

I.- El 12 de mayo del 2016, el Diputado Charles Méndez Sánchez de la Fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, presento la Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que se exhorta a los 17 H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Tabasco, para que en el ejercicio de sus facultades elaboren o en su caso actualicen su respectivo Atlas de Riesgo, que permitirá tener el control por medio de un mapa con el que contarán las dependencias de Protección Civil de los Municipios, para reconocer las zonas que puedan ser peligrosas para el asentamiento humano.

II. En fecha 12 de mayo de 2016, el Lic. Gilberto Mendoza Rodríguez, Secretario General del Congreso del Estado, por instrucciones del Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, turno mediante el oficio No. HCE/DASP/C0076/2016 Proposición con Punto de Acuerdo a la Comisión Ordinaria de Protección Civil, para su estudio, análisis y presentación de Acuerdo o Dictamen que en su caso preceda.

III. En fecha 14 de julio de 2016 los asesores de los Diputados Integrantes de la Comisión Ordinaria de Protección Civil, se reunieron para estudiar y analizar este Punto de Acuerdo.

IV.- Los integrantes de la Comisión, en sesión de fecha 16 de agosto del presente año, después de realizar el análisis del Punto de Acuerdo presentado, determinaron emitir el Dictamen respectivo. Por lo que:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Son muchos los eventos naturales que han azotado al Estado, en particular los últimos 10 años, que han causado daños mayúsculos entre la población, y afectando severamente la infraestructura, arrasando con comunidades enteras.

Con el propósito de prevenir y mitigar las secuelas de los fenómenos naturales, el orden legal, federal, estatal y municipal establece los lineamientos básicos para la integración y permanente actualización del atlas de riesgo, entendiéndose éste como el sistema integral de información sobre los agentes perturbadores y daños esperados,



resultado de un análisis espacial y temporal sobre la interacción entre los peligros, la vulnerabilidad y el grado de exposición de los agentes afectables.

SEGUNDO. Máxime que el presupuesto del Programa Hídrico de Tabasco (PROHTAB), sufrió una reducción de 500 millones de pesos, lo que se traduce en el retraso de obras como la elevación de bordos y el dragado de ríos, ya que de los 1,100 millones de pesos presupuestados originalmente la dependencia solo dispondrá de 600 millones por lo que si el año pasado se lograron hacer 80 acciones, este año solo se realizarán 40 ante el recorte sufrido; de acuerdo a un análisis del presupuesto global ejercido en casi 13 años, la federación ha canalizado a las obras contra inundaciones alrededor de 13 mil millones de pesos.

Sin embargo, fue a partir del 2015 cuando se comenzó aplicar el recorte al programa.

En ese año se le quitaron 200 millones de pesos y para el 2016 la reducción fue más drástica porque se eliminaron 500 millones.

PRESUPUESTO	INVERSIONES
Inicial: 1, 100 mdp Recorte: 500 mdp Actual: 600 mdp	Plan Integral contra Inundaciones 2003-2007 / 2 mil 600 mdp 2008 / 1 mil 817 mdp 2009 / 1 mil 168.67 mdp 2010 / 1 mil 166.93 mdp 2011 / 2 mil 73 mdp 2012 / 1 mil 689.34 mdp 2013 / 1.032 mdp 2014 / 1 mil 700 mdp 2015 / 1 mil 100 mdp Recorte: 200 mdp Real: 900 mdp 2016 / 1.100 mdp Recorte: 500 mdp (45% del presupuesto) Real 600 mdp Total PHIT: 13 mil 609 mdp

TERCERO. Es así que con el propósito de prevenir y mitigar las secuelas de los fenómenos naturales que aquejan nuestra entidad, la Ley General de Protección civil establece en su artículo 10 que “...La Gestión Integral de Riesgos considera, entre otras, las siguientes fases anticipadas a la ocurrencia de un agente perturbador:

I. Conocimiento del origen y naturaleza de los riesgos, además de los procesos de construcción Social de los mismos;

II. Identificación de peligros, vulnerabilidades y riesgos, así como sus escenarios;



III. Análisis y evaluación de los posibles efectos...”

CUARTO. En su artículo 83 establece que “El Gobierno Federal, con la participación de la Entidades Federativas y el Gobierno del Distrito Federal, promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registros en los Atlas Nacional, Estatales y Municipales de Riesgos de la zona en el País con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la identificación de asentamientos”.

QUINTO. Además el Plan Nacional de Desarrollo 2013 – 2018, en su objetivo 1.6. señala “Salvaguardar a la Población, a sus bienes y a su entorno ante un desastre de origen natural o humano” establece como política estratégica para la prevención de desastres, en su primera línea de acción: “Promover y consolidar la elaboración de un Atlas Nacional de Riesgos a nivel Federal, Estatal y Municipal, asegurando su homogeneidad”.

A su vez, el Programa Nacional de Protección Civil 2014 – 2018 tiene por objetivo, en una de sus líneas de acción: “Mantener actualizado el Atlas Nacional de Riesgos para convertirlo en una herramienta útil, para el desarrollo y el ordenamiento del territorio” a través de “Supervisar el desarrollo y actualización de los Atlas Estatales, Municipales y Delegacionales, bajo criterios homogéneos, integrándolos al Atlas Nacional”.

SEXTO. Así mismo, la Ley de Protección Civil para el Estado de Tabasco establece los lineamientos básicos para la integración de los Atlas de Riesgo mismo que a la letra dice:

“...artículo 42. Los Atlas de Riesgos, estatales y municipales, deberán establecer los diferentes niveles de peligro y riesgo para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes en sus jurisdicciones territoriales, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos, de acuerdo a lo especificado en la fracción V, inciso d), del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos...”.

SÉPTIMO. Por otra parte las características, temporalidad y recurrencia de los fenómenos perturbadores obligan a nuestra entidad a mantener los Atlas de Riesgo actualizados cada año para tener una verdadera cultura de protección civil, y contribuir a la gestión integral de riesgo, estableciéndose los diferentes niveles de peligro y riesgo para todos los fenómenos que influyen en distintas zonas, es decir, tanto en zonas bajas con peligro a inundaciones como las zonas con peligro de estiaje o sequía.



OCTAVO. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes para la autorización o no, de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos, y para determinar las zonas que no son susceptibles de habitarse por el riesgo que conlleva su entorno.

Es importante señalar que, los gobiernos estatal y municipal, están en la posibilidad de acceder a fondos federales y asesoría para la creación de proyectos que incluyen desde la actualización de los Atlas Estatales de Riesgo hasta estrategias para la conformación de otros mecanismos de prevención de desastres.

NOVENO. De la misma forma, es importante destacar que en caso de la presencia de fenómenos naturales que afecten la población, la infraestructura y rebasen la capacidad del Estado o de los Municipios para su atención, el acceso al Fondo para la Prevención de Desastres (FOPREDEN), se condiciona a una evaluación técnica que se basa en la información contenida en los Atlas de Riesgo.

Asimismo, los Atlas de Riesgo representan un instrumento fundamental para las autoridades encargadas de la planeación del desarrollo urbano en el Estado y en los Municipios, toda vez que en estos documentos se concentra la información sobre zonas que pueden implicar diferentes niveles de riesgo para la autorización de asentamientos humanos.

Situación de gran importancia ante la ocurrencia de diferentes tipos de fenómenos naturales o antropogénicos que impacten en la seguridad y el patrimonio de los Tabasqueños y por tanto se hace necesaria e imprescindible que las autoridades estatales y municipales cuenten con los instrumentos de prevención y reacción ante esas eventualidades.

DÉCIMO. Que en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos que propongan a la Legislatura los diputados o las fracciones parlamentarias, para gestionar ante las instancias competentes apoyo a la población o que busquen el beneficio de la ciudadanía tabasqueña; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**



PUNTO DE ACUERDO 020

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, exhorta a los 17 H. Ayuntamientos del Estado de Tabasco, para que en el ejercicio de sus facultades, elaboren, o en su caso, realicen las actualizaciones de su respectivo Atlas de Riesgo, a través de sus áreas correspondientes, para reconocer las zonas que puedan ser peligrosas para el asentamiento humano, en cumplimiento a la Legislación aplicable en materia de Protección Civil.

TRANSITORIO

ÚNICO. Se instruye al Secretario General para que realice los trámites correspondientes para hacer llegar a sus destinatarios el presente Punto de Acuerdo.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

**A T E N T A M E N T E
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO**

**DIP. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA
PRESIDENTE**

**DIP. ZOILA MARGARITA ISIDRO PÉREZ
PRIMERA SECRETARIA**